DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ANZÁ	***DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD***		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: *JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA*	***CARGO:*** *Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud*	***FECHA:*** *Agosto/2025*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ

En desarrollo de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80, modificado el último numeral citado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se deberá analizar la conveniencia del objeto a contratar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato así como la el elaboración de estudios previos, y que junto con la modalidad de selección de mínima cuantía la cual está consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Capítulo II, Subsección V del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. se presenta los siguientes estudios previos.

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Esta gestión se fundamenta en lo dispuesto en la **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura**, la cual en su artículo 1° establece que *"la cultura es fundamento de la nacionalidad y como tal, su fomento y estímulo son obligación del Estado y de las entidades territoriales"*. Asimismo, el artículo 4° señala que el Estado promoverá y estimulará la creación, investigación, producción y difusión de los valores culturales de la Nación, así como la participación de los ciudadanos en la vida cultural.

En este sentido, el apoyo logístico para la participación de las bandas municipales en eventos fuera del municipio responde a una obligación legal y a un compromiso institucional de promover la cultura, el arte y el talento local, fortaleciendo los procesos formativos y creativos de nuestros músicos.

El Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que: "(…) *Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El*

Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". Es de esta manera que desde el Plan Municipal de Desarrollo CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS 2024-2027 se estableció en línea estratégica 2 UN ANZÁ PARA TODOS COMO TERRITORIO INCLUSIVO Y CONSTRUCTOR DE TEJIDO SOCIAL, a través del cual se generan espacios para la formación integral y de proyección artística, y se tiene dentro del Componente 2.1 FORMACIÓN INTEGRAL PARA TODOS, siendo el proceso de la escuela de música el proceso de mayor trascendencia histórica y con mejores resultados e impactos a nivel social, y desde allí se busca también el reconocimiento del Municipio de Anzá en certámenes culturales que se desarrollan en la región del Occidente y todo el Departamento de Antioquia. Por otro lado, el Plan Municipal de Cultura 2022 – 2032 "Unidos para recuperar el tejido social a través de las expresiones culturales ancestrales" también contempla en su programa 1 Fortalecimiento de procesos formativos, de creación, proyección y circulación cultural en el área urbana y rural del municipio, proyecto 3 para promoción, divulgación y apoyo a la realización de eventos artísticos y culturales, contempla en sus metas e indicadores realizar 2 intercambios artísticos y cultural anuales a nivel intermunicipal, así como también participar en 2 convocatorias anuales realizadas a nivel nacional y departamental con el objetivo de generar sostenibilidad de los procesos artísticos urbanos y rurales para la proyección del talento local en el ámbito regional, departamental, nacional e internacional y de la misma manera poder construir espacios de difusión y proyección artística para visibilizar las diferentes expresiones culturales existentes en el municipio.

El Municipio de Anzá, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, promueve el desarrollo de habilidades artísticas en música para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que forman parte de la Escuela de Música Curumé. Esta escuela, declarada patrimonio cultural del Municipio de Anzá mediante el Acuerdo N° 017 del 15 de noviembre de 2002, opera en las instalaciones de la Casa de la Cultura Manuel de Jesús Mejía Enríquez. A lo largo de los años, desde este espacio se han construido diversos procesos culturales que han tenido gran trascendencia en la historia, memoria y reconocimiento de la idiosincrasia Anzarina. Estos procesos han sido fundamentales no solo en la formación y transformación de seres humanos íntegros, sino también en la obtención de grandes logros y reconocimientos a nivel regional y departamental, gracias a la proyección artística lograda.

La música, como una forma de expresión artística, fortalece el aprendizaje y la memoria, permitiendo al ser humano expresar miedos, alegrías, ideas y sentimientos profundos. Por esta razón, desde la Escuela de Música del Municipio de Anzá se brindan alternativas de aprendizaje técnico y disfrute de la música durante el tiempo libre, como complemento a la formación

académica y fomento del interés por el arte y las expresiones artísticas. Para garantizar el desarrollo de procesos artísticos y culturales de buena calidad.

Las actividades desarrolladas en la Escuela de Música y el marco cultural de todo el municipio son fundamentales para la formación artística y la construcción de proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estos procesos requieren espacios para el intercambio de conocimiento, como los certámenes culturales que se desarrollan en el departamento y en los que el municipio de Anzá es invitado a participar. Estos eventos no solo reconocen el proceso pedagógico, sino que también permiten mostrar los resultados artísticos en escenarios de gran trascendencia cultural.

En este contexto, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Juventud trabaja para fortalecer los procesos de formación y proyección artística que se desarrollan en la Escuela de Música Curumé y todo el municipio, con el objetivo de cumplir el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de Cultura. El propósito es posicionar al Municipio de Anzá en el mapa cultural y turístico del departamento y del país, recuperando las manifestaciones culturales y artísticas. Para ello, es necesario que los estudiantes de la escuela participen directamente en eventos culturales, lo que requiere la contratación de apoyo logístico que garantice el desplazamiento de las delegaciones y su refrigerio en dichos eventos.

El proceso logístico se llevará a cabo para asegurar la participación la banda Sinfónica (chirimía) del municipio de Anzá y la Escuela Músico Marcial en los encuentros culturales de los municipios de Santa Rosa de Osos y la Pintada, respectivamente. Esta participación es fundamental, ya que representa una oportunidad única para que nuestros jóvenes talentos muestren su desarrollo artístico, fortalezcan sus habilidades musicales y culturales, y estrechen lazos con otras comunidades. Además, estos encuentros son valiosos para promover el intercambio cultural y proyectar a nuestros músicos en escenarios regionales, contribuyendo al enriquecimiento de la identidad cultural de nuestro municipio.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial así:

Línea Estratégica	Un Anzá para todos como territorio inclusivo y constructor de tejido social
Componente	Formación integral para todos
Programa	Cultura y patrimonio ancestral

Indicador de Producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Proyecto	202500000004616 fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Anzá

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACION DE LA BANDA SINFÓNICA (CHIRIMIA) Y BANDA MUSICO MARCIAL DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, EN DIFERENTES EVENTOS CULTURALES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025.

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO: El operador deberá cumplir todas las actividades y exigencias inherentes al objeto del contrato y deberá:

- Garantizar transporte terrestre ida y regreso a todo costo de los integrantes de la banda musico-marcial del Municipio de Anzá, con salida del Corregimiento de Güintar - municipio de Anzá hacia el municipio de Santa rosa de Osos; con capacidad para 47 personas que participan en el festival de bandas, musico-marciales, de marcha, especiales y/o de guerra “presbítero Santiago Calle Roldan”
- Garantizar transporte terrestre ida y regreso a todo costo de los integrantes de la banda sinfónica (chirimía) a todo costo con salida del Corregimiento de Güintar - municipio de Anzá hacia el municipio de Venecia; con capacidad para 35 personas que participan en el 5° festival del porro “Maestro Lucho Bermúdez” banda fiesteras y danzas 2025
- Suministrar refrigerio a los integrantes de la banda sinfónica (chirimía) y musico-marcial del Municipio de Anzá.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
81	14	16	01	Logística

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo a la necesidad del Municipio de Anzá antes descrita, se procede a realizar la descripción de los bienes y/o servicios con los que la entidad pretende satisfacer la necesidad:

ITEM	NOMBRE	MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Transporte Corregimiento de Güintar - municipio de Anzá hacia el municipio de Santa rosa de Osos. Ida y regreso	Unidad	Transporte terrestre ida y regreso a todo costo con salida del Corregimiento de Güintar - municipio de Anzá hacia el municipio de Santa rosa de Osos, con capacidad para 47 personas
2	Transporte Corregimiento de Güintar - municipio de Anzá hacia el municipio de Venecia. Ida y regreso	Unidad	Transporte terrestre ida y regreso a todo costo con salida del Corregimiento de Güintar - municipio de Anzá hacia el municipio de Venecia, con capacidad para 35 personas
3	Refrigerio	Unidad	Ponqué en empaque individual y bebida en empaque individual achocolatada de 250 ml

ESPECIFICACIONES:

- Garantizar el objeto del contrato de manera efectiva y eficaz y con el cumplimiento total de las especificaciones técnicas exigidas.
- Garantizar el transporte ida y regreso conforme se encuentra descrito en las condiciones técnicas
- El oferente deberá garantizar que los vehículos a presentar el servicio cuenten con la documentación vigente: SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, las cuales deberán ser presentadas al supervisor del contrato, al momento de la ejecución del servicio y mantenerse actualizadas durante toda la vigencia del contrato.
- El oferente deberá entregar el refrigerio requerido para la logística respectiva en los Municipios de Santa Rosa de Osos y Venecia en las fechas que indique la supervisión y los insumos no podrán tener fecha de vencimiento inferior de treinta (30) días al desarrollo del evento.

- Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad y a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, y las exigencias establecidas por las leyes y decretos reglamentarios
- Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado
- Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del contratante
- Contar con la capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los elementos solicitados.
- Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; así como los costos de transporte, recurso humano y los necesarios para la ejecución y entrega de los elementos en los lugares indicados por el Supervisor del contrato
- Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con los precios ofertados. En ningún caso se aceptará alzas sobre los mismos.
- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en este estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.

- Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
- Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, el informe de la ejecución del contrato debidamente firmado por las partes y los respectivos soportes de la ejecución para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Este contrato tiene un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000).**

4.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
0427 12/08/2025	1.2.3.1.19 – Estampillas / 2.3.2.02.02.008 – Servicio prestados a las empresas y servicios de producción	$ 6.500.000

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado, los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y entidades de la misma categoría del municipio de Anzá, además del estudio de mercado realizado por la entidad.

Ítem	Descripción	Medida	Cotización 1	Cotización 2	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	transporte corregimiento de Güintar - municipio de Anzá hacia el municipio de Santa Rosa de Osos. ida y regreso	Unidad	$3.720.000	$3.920.000	1	$3.820.000	$3.820.000
2	transporte corregimiento de Güintar - municipio de Anzá hacia el municipio de Venecia. ida y regreso	Unidad	$1.900.000	$2.100.000	1	$2.000.000	$2.000.000
3	Refrigerio	Unidad	$7.000	$9.000	85	$8.000	$680.000
			TOTAL				**$6.500.000**

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según normatividad
Retención en la fuente por IVA	Según normatividad
Estampilla Pro Anciano	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Tasa Pro - Deporte	1,0%
Rete ICA	1,0%
Estampilla para la justicia	2,0%

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **ÚNICO PAGO** al finalizar el 100% de la ejecución del contrato, previa publicación en la plataforma SECOP II de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia

electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución es en el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, deberá adelantarse el mismo, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

7. LIMITACIÓN A MIPYME

El municipio de Anzá de conformidad con el decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitara este proceso a MIPYMES cuando se cumpla con lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mi pyme. La Entidad Estatal debe limitar a la mi pyme nacional con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mi pyme colombiana para limitar la convocatoria a mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

En caso de limitación a MiPymes Colombiana, el proponente deberá acreditar mediante certificado su condición en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta:

8.1 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

8.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros Municipios y se evidencio que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Dado lo anterior en nuestro caso particular nos vemos afectados por constate alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el mundo entero y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en salario mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

AÑO	NO. PROCESO	OBJETO	VALOR
2024	CMC-162-2024	APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA CURUMÉ Y BANDA MUSICO MARCIAL DEL CORREGIMIENTO DE GÜINTAR EN LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES EN EL AÑO 2024	$ 5.500.000
2023	025-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA DEPORTISTAS, ARTISTAS E INTEGRANTES DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	$ 32.480.000
2024	CMC-037-2024	CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OCASIONALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN, PARTICIPACIÓN Y/O	$ 36.200.000

EXHIBICIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS-CULTURALES O PROCESOS SOCIALES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nota: No exigibilidad del RUP. Para la contratación de que trata la presente invitación no se requerirá del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, No se solicitara capacidad financiera para el proceso conforme al numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

8.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo solo participarán los proponentes que certifiquen mínimo tres (03) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, culminados en los últimos cuatro (4) años, que tengan relación con apoyos logísticos en desarrollo de actividades y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

9. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una

herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: De acuerdo al Copes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Municipio de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: ¡i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación"*

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos en áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad." Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera"

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato
Asignación del Riesgo:	Contratista
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Anzá en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	$ 6.500.000,00
Total estimación del riesgo	$ 1.364.849,60

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	$ 523.207,06	38,33%
Regulatorio	Incumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato	Bajo	Alto	$ 523.207,06	38,33%
Operacionales	No ejecución de las actividades contratadas, las cuales pueden incurrir por circunstancias administrativas, o factores externos	Bajo	Medio-Alto	$ 223.209,94	16,35%
Operacionales	No contar con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto contractual	Bajo	Medio-Bajo	$ 95.225,54	6,98%

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Anzá NO supone necesario el exigir garantías para este contrato, ya que se considera que con las exigencias realizadas en las condiciones mínimas del contrato y en estos estudios previos se controlan los posibles riesgos que se presentan durante la ejecución del contrato.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.023.749.690 del municipio de Anzá, secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del municipio de Anzá o quien haga sus veces.

JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jeferson Javier Cano García Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica/contratista	Comité de contratación